

## **ANALISIS DE LOS PENDIENTES DE DIFICIL O DUDOSO COBRO.**

El artículo 48.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, indica que del Remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

De los diferentes ingresos de este Ayuntamiento, es necesario efectuar la provisión por insolvencias sobre los derechos pendientes de cobro resultantes en la recaudación de los tributos municipales. Este Ayuntamiento aplica los siguientes criterios:

1º.- Porcentajes a tanto alzado sobre los importes pendientes de cobro, en función de la antigüedad de las deudas, obtenidos de la recaudación obtenida en las agrupación de presupuestos cerrados y de presupuesto corriente durante este ejercicio.

2º.- Se consideran de difícil o imposible realización los derechos debidamente reconocidos en cuentas con una antigüedad superior a 24 meses.

De la aplicación de estos dos criterios, obtenemos las siguientes cantidades de difícil o dudoso cobro:

<b><u>AÑO</u></b>	<b><u>IMP. PENDIENTE COBRO</u></b>	<b><u>% DIFICULTAD</u></b>	<b><u>IMP. PROVISION</u></b>
2014 y ante.	145.153,87	100%	145.153,87
2015	28.410,17	100%	28.410,17
2016	61.957,83	100%	61.957,83
2017	35.054,14	50%	17.527,07
	<b>TOTAL (euros)</b>		<b><u>253.048,94</u></b>

En consecuencia, de lo expuesto en los párrafos anteriores, este ayuntamiento considera que los derechos pendientes de difícil o dudoso cobro correspondiente al ejercicio de 2017 y anteriores ascienden a la cantidad de 253.048,94 euros.

La consideración de esa cantidad como derecho de difícil o imposible realización no implica su anulación ni su baja en cuentas, ni el desistimiento a su cobro por la vía que proceda.